



Boletín Oficial

PANQUEO CONCERTADO

Núm. 00/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 >

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Lunes 19 de septiembre

Número 213

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 2235/1966, de 13 de agosto, por el que se reforman determinadas disposiciones relativas al Consejo Nacional de Educación.

El Decreto número doscientos diez/mil novecientos sesenta y seis, de dos de febrero, dispuso la creación en el entonces titulado Ministerio de Educación Nacional de la Subsecretaría de Enseñanza Superior e Investigación, así como la reestructuración de varias Direcciones Generales del Departamento. La Ley treinta y cinco/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, ha cambiado la anterior denominación por la de "Ministerio de Educación y Ciencia". Dichas reformas han de ser tenidas en cuenta en las normas que rigen el Consejo Nacional de Educación con objeto de conseguir la necesaria conformidad con la estructura del Ministerio.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las menciones que la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, de Reordenación del Consejo Nacional de Educación, hace en sus artículos ter-

cero, quinto, sexto, octavo, diez, doce, trece y veintidós al Ministerio de Educación Nacional se entenderán referidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Los artículos cuarto y veintitrés de la misma Ley, en cuanto se refieren al Subsecretario de dicho Ministerio, comprenderán a los Subsecretarios de Educación y Ciencia y de Enseñanza Superior e Investigación, por este mismo orden.

El artículo quince quedará redactado del siguiente modo:

"El Consejo funcionará en Secciones, cuyo número y denominación se determinarán en el Reglamento orgánico de este Cuerpo consultivo habida cuenta de la estructura del Ministerio de Educación y Ciencia y de la naturaleza de los asuntos que ordinariamente son objeto de dictamen por este Organismo."

Artículo segundo.—El Reglamento orgánico del Consejo Nacional de Educación, aprobado por Decreto de tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda reformado de acuerdo con las siguientes normas:

Uno.—Las menciones que se hacen del Ministerio de Educación Nacional en los artículos primero, segundo, octavo, noveno, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintinueve, treinta y dos, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y cuatro, cuarenta y nueve, cincuenta y cuatro, setenta y cuatro y noventa y siete de este Reglamento se entenderán refe-

ridas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos.—La referencia al Subsecretario contenida en los artículos cuarenta, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta y tres comprenderá a los Subsecretarios de Educación y Ciencia y de Enseñanza Superior e Investigación, por este mismo orden. La del artículo cuarenta y dos solamente al primero de ellos.

Tres.—Los artículos quinto, treinta y cuatro y setenta y tres del citado Reglamento tendrán el siguiente texto:

"Artículo quinto.—Competencia y conducto reglamentario.

El Ministro, los Subsecretarios de Educación y Ciencia y de Enseñanza Superior e Investigación, Directores generales y Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia serán las Autoridades competentes para someter asuntos a dictamen del Consejo Nacional de Educación dentro de sus respectivas atribuciones. Las consultas de otros Departamentos de la Administración del Estado relativas de modo directo o indirecto a los problemas educativos serán cursadas por el Ministro o los Subsecretarios citados. La Secretaría General del Consejo remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia las consultas de cualesquiera Organismos o particulares que no hayan seguido el conducto reglamentario.

Artículo treinta y cuatro.—El Consejo funcionará en las ocho Secciones siguientes:

Sección primera: Enseñanza Uni-

versitaria, Alta Cultura e Investigación.

Sección segunda: Enseñanza Técnica Superior.

Sección tercera: Enseñanzas de Bachillerato.

Sección cuarta: Enseñanzas Técnicas de Grado Medio y Profesional.

Sección quinta: Enseñanza Primaria.

Sección sexta: Bellas Artes.

Sección séptima: Archivos y Bibliotecas.

Sección octava: Asuntos internacionales y de índole general.

Estas Secciones se distribuirán las tareas ordinarias del Consejo de acuerdo con su respectiva índole, y en caso de duda la atribución será decidida por la Secretaría General.

Con independencia de las Comisiones extraordinarias previstas en el artículo sexto de este Reglamento, el Presidente del Consejo, con audiencia de la Comisión Permanente, dispondrá que se reúnan conjuntamente dos de las Secciones del Organismo para el estudio e informe de cuanto afecte al debido enlace de los planes y a la estructura orgánica de las enseñanzas correspondientes. En la deliberación conjunta asumirá la presidencia el que sea Presidente de la Sección primeramente citada en la anterior relación.

Artículo setenta y tres.—Asistentes.

Además de los miembros natos del Consejo en Pleno, según el artículo tercero de la Ley podrán asistir a las sesiones del Consejo en Pleno el Ministro, que presidirá; el Subsecretario y los Directores generales del Departamento de Educación y Ciencia."

Cuatro.—Queda derogado el artículo tercero del Decreto mil quinientos noventa y uno, de once de julio de mil novecientos sesenta y tres, sobre composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Educación, y cuantas otras disposiciones se opongan al presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y

seis. — FRANCISCO FRANCO.
El Ministro de Educación y Ciencia,
Manuel Lora Tamayo.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha, en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición, número 30 de 1965, instado por don Carlos Herrero Melón, representado por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, contra doña Elisa Prieto Gómez, mayor de edad, asistida de su esposo, con domicilio en esta ciudad, Puente Gasset, número 4-6.º, sobre reclamación de 10.711 pesetas, se saca a pública subasta por término de ocho días, el siguiente bien mueble embargado a la demandada, con arreglo al tipo de tasación que se indica:

Un aparato de televisión marca "Telesprint", de 19 pulgadas, en estado seminuevo, valorado en diez mil pesetas.

Tal aparato ha sido embargado como de la propiedad de la demandada, habiéndose señalado para el acto del remate el día 27 de octubre próximo, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, hallándose depositado en el esposo de la demandada don Ricardo Villán Pérez.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen tomar parte en ella, con la advertencia de que para ello, además de acreditar su personalidad, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Burgos, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—Ante mí, P. A. El Secretario, Francisco Zamorano.

3305.—238,50

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Anuncio de convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, plazas en el servicio de Guardería Fluvial de esta Cuenca

Habiéndose producido vacantes en el Servicio de Guardería Fluvial de esta Cuenca, se anuncia convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, cuatro plazas de Guardas Fluviales, además de las vacantes que se produzcan hasta la celebración del concurso, con carácter de eventuales y con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Los aspirantes dirigirán instancia al Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas del Duero, en la que solicitando su admisión, expresarán de su puño y letra, nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, empresa o servicio donde estuvo colocado y causa de baja en la misma, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, los méritos que pueda alegar y las circunstancias y número de familia. Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de la misma. Asimismo, se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

2.ª Las condiciones generales para el ingreso serán las siguientes:

a) Aptitud física suficientemente acreditada mediante reconocimiento médico por los facultativos que determine este Organismo.

b) Tener la edad de 18 años cumplidos, sin rebasar los 45.

c) Aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza de los trabajos a desempeñar; exigiéndose en todo caso saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética.

Tales conocimientos serán discernidos por el Tribunal calificador que se designe mediante la práctica de las oportunas pruebas en las fechas y con las formalidades que se establezcan y de las que se dará conocimiento a los aspirantes.

3.^a Acordada la admisión de los concursantes que determine el Tribunal, se realizará un período de prueba con duración de 15 días naturales y consecutivos, durante el que se instruirá a los concursantes admitidos en el conocimiento de las materias relativas a la misión que han de desempeñar.

Durante este período, tanto el concursante como esta Comisaría de Aguas, podrán desistir de la prueba sin previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

En todo caso, los concursantes percibirán las retribuciones y remuneraciones complementarias de desplazamiento que durante este período corresponda por aplicación del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Asimismo, y en dicho período, los aspirantes admitidos deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Certificación de situación familiar.

c) Las certificaciones que acrediten las demás condiciones exigidas en la convocatoria.

La no presentación de estos documentos en el indicado plazo, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia.

4.^a Terminado el período de

prueba, el tribunal redactará la lista de concursantes definitivamente admitidos, y cuyas condiciones de trabajo, punto de residencia y demás inherentes al desempeño de sus funciones, les serán comunicados por este Servicio.

5.^a El plazo de admisión de instancias será de 15 días a partir de la fecha en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente, pudiéndose presentar la instancia personalmente en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, en los Gobiernos Civiles de las respectivas provincias, o remitirse por correo a esta Comisaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 25 de agosto de 1966.
El Comisario Jefe de Aguas, P. A., (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Doña Blanca Ruiz Lejarza, solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,1 litro por segundo de aguas, derivadas del manantial "Fuente de Quintanilla", en el lugar denominado "Blanqueña", en jurisdicción de Bescolides, Ayuntamiento de Oteo de Losa (Burgos), con destino al abastecimiento de su domicilio.

El caudal necesario es de 0,1 litros por segundo.

Las obras quedan reflejadas en el titulado "Proyecto de aprovechamiento de las aguas de la Fuente de Quintanilla", suscrito en Bilbao, y junio de 1966, por el Ingeniero de Caminos, D. Alipio Uriarte Zamacona.

Se prevé una arqueta de captación con rebosadero para aguas sobrantes, desde la que se conducirá el agua por tubería hasta otra arqueta de bifurcación, desde la que partirá el agua, bien hacia un depósito regulador de 40 metros cúbicos de capacidad, bien, la sobrante, hasta el pozo abrevadero de ganado.

En el depósito regulador existirá un rebosadero y una toma para disponer una fuente de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 25 de agosto de 1966.
El Comisario Jefe, P. A., Julián Mingo.

Ayuntamiento de Buniel

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Buniel, 11 de septiembre de 1966.
El Alcalde, Pedro Saldaña.

Ayuntamiento de Santibáñez Zaraguda

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la instrucción de las haciendas locales, del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), la cuenta del presupuesto extraordinario número 2/65 (colector), con sus justificantes y dictamen de la Comi-

sión correspondiente, quedará expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez Zarzaguda, 1 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

Ayuntamiento de Arija

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario y de administración del Patrimonio Municipal y Cuenta de Valores Independientes y auxiliares del presupuesto, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arija, 10 de septiembre de 1966.
El Alcalde, V. González.

Junta vecinal de Revillagodos

Acordado por esta Junta el acotado de caza del término de su jurisdicción, se hace público para ge-

neral conocimiento y a los efectos de que cuantas personas se consideren perjudicadas puedan presentar contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo ser dirigidas por escrito al señor Presidente, durante el plazo de quince días.

Revillagodos, 3 de septiembre de 1966.—El Alcalde pedáneo, Florentino Cuesta.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se sacan a segunda subasta pública las obras de movimiento de tierras y urbanización del recinto en el nuevo Cementerio municipal de esta localidad, conforme al proyecto técnico, plazo de ejecución de obra, forma de pago, horas y modelo de presentación de plicas, así como resto de condiciones en general, contenidas en el anuncio de este Ayuntamiento, relativo a la primera subasta de estas mismas obras, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 183, de 13 de agosto pasado, que resultó desierta por falta de licitadores y que se declaran de total aplicación, excepto el importe total de la obra que se eleva en un 10 por 100, y que así asciende de pesetas 224.999,10, que importaba el presupuesto, a la suma de 247.499,01 pesetas, que la fianza provisional que se exige es la de 6.600 pesetas y que las proposiciones o plicas serán presentadas tal como en el anterior anuncio se indica, en plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las catorce horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas, que tendrá lugar en acto público a las doce horas del siguiente día hábil al de terminación de los veinte antes indicado.

Quintanar de la Sierra, 13 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Nicolás Montero. 3319.—184,50

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

De acuerdo con el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 220, de fecha 14 de septiembre del año en curso, el día 8 del próximo mes de octubre, a las doce horas tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de las obras de electrificación de este término municipal, en sus redes de alta y baja, por un importe total de pesetas 2.037.100,21, con arreglo a los proyectos redactados al efecto, los que pueden ser examinados juntamente con el presupuesto, planos, memoria y las condiciones técnicas y las económico-administrativas en la Secretaría de la Corporación en días hábiles y horas de oficina.

La garantía provisional que los licitadores habrán de depositar en las Arcas del Ayuntamiento, es del 5 por 100 y la definitiva será del 6 por 100.

Las plicas podrán presentarse todos los días hábiles igualmente a partir de la publicación de este anuncio, en la Secretaría municipal, hasta las doce horas del día anterior a la subasta.

Modelo de proposición

Don de . . . años, natural de , con residencia en , calle número documento nacional de identidad número se compromete a realizar las obras de electrificación del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil, anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado", número 220, de 14 de septiembre de 1966, con arreglo a los proyectos redactados a tal fin, y a los pliegos de condiciones facultativas, y económico-administrativas, por el precio de pesetas.

San Zadornil, 16 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Miguel Ochoa. 3322.—220,50